

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952364 010500030002000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 del Congreso de la República de Colombia de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos, obras de arte, bienes de uso común, y cualquier otra forma de explotación comercial que no sea objeto del contrato de concesión correspondiente a las entidades oficiales de todo tipo, en su calidad de explotadores, en conjunto o por separado, en su existencia del inmueble. Agustin Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido de Impuesto Predial Unificado y la

Formulario de liquidación de impuestos con campos para datos personales, dirección, y valores. Incluye un código de barras y una firma manuscrita.

Que el predio con Registro Catastral No. 010500030002000 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la zona industrial de Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NINO NINO FREDY-SMITH, CC No. 001090396017.

Que, el (los) contribuyente (s) NINO NINO FREDY-SMITH, CC No. 001090396017, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500030002000 ubicado en A 7 16AN 11 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4,812,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 449.759.000	1,5	\$ 674.600
2015	Impuesto Predial	\$ 449.759.000	9,2	\$ 4.137.800
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 4.812.400</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NINO NINO FREDY-SMITH, CC No. 001090396017, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010500030002000 ubicado en A 7 16AN 11 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$4,137,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$674,600 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$4,812,400).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en San José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos